|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 33 alDocumento 40-S |
|  | 23 de septiembre de 2024 |
|  | Original: ruso |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regionalde Comunicaciones (CRC) |
| propuesta de modificación de la resolución 87 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La CRC considera que el Sector de Normalización tiene una contribución que aportar en el examen y la revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI). Por consiguiente, cada Comisión de Estudio del UIT-T dentro de su ámbito de competencia podría presentar propuestas relativas al RTI al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para su consideración, si se reciben tales contribuciones de los Miembros de la UIT. Una vez consolidadas estas propuestas, el GANT someterá al Director de la TSB la contribución de las Comisiones de Estudio del UIT-T a los trabajos del Sector sobre el RTI para su aportación al GE-RTI, según proceda y cuando sea necesario.La CRC propone examinar la Resolución 87 sobre la participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen periódico y la revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. |
| **Contacto:** | Alexey BorodinComunidad Regional de Comunicaciones | Correo-e: ecrcc@rcc.org.ru  |
| **Contacto:** | Evgeny TonkikhCoordinador de la CRC para los preparativos de la AMNTFederación de Rusia | Correo-e: et@niir.ru  |

MOD RCC/40A33/1

RESOLUCIÓN 87 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de
la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento
de las Telecomunicaciones Internacionales

(Hammamet, 2016; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre otras Conferencias y Asambleas;

*c)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI);

*d)* la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico del RTI;

*e)* la Resolución 1379 del Consejo de la UIT, relativa al Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI),

tomando en cuenta

la contribución del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre el RTI (EG-ITRs-4/INF/2), en la que se facilita información sobre la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T en relación con el RTI,

reconociendo

*a)* que, tal y como se indica en la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022), la mayor parte de la labor relativa al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*b)* la importancia de las contribuciones de las Comisiones de Estudio del UIT-T al proceso de contribución del UIT-T al GE-RTI, cuando es necesario y según procede,

considerando

*a)* que el UIT-T desempeña un papel relevante en la resolución de los nuevos problemas que pueden surgir, incluso los derivados del cambio del entorno de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundial;

*b)* que todos los Estados Miembros, así como los Miembros de Sector del UIT-T, deberían tener la oportunidad de aportar su contribución al trabajo sobre el RTI,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que inicie las actividades necesarias en el ámbito de competencias del Director para aplicar plenamente la Resolución 146 de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 1379 del Consejo;

2 que presente el resultado de estas actividades al GE-RTI,

encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T

que, dentro de su ámbito de competencia, presente sus propuestas relativas al RTI, según proceda y cuando sea necesario, para su examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones con arreglo a la Resolución 146 de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 1379 del Consejo;

2 que facilite al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones la contribución de las Comisiones de Estudio del UIT-T a los trabajos del Sector sobre el RTI, según proceda y cuando sea necesario, para que ésta contribuya al GE-RTI,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a la aplicación de esta Resolución.

**Motivos:** la CRC considera que el Sector de Normalización tiene una contribución que aportar en el examen y la revisión del RTI. De este modo, cada Comisión de Estudio del UIT-T dentro de su ámbito de competencia podría someter a la consideración del GANT las cuestiones que se sometan al GE-RTI como contribución del Director de la TSB.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_